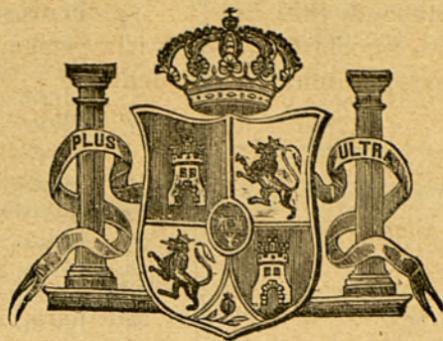


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 252.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligacion en que están de emplear los medios que recomienda la higiene, cuidando especialmente de la policía urbana y adoptando todo género de precauciones en las ropas sucias, los enseres infectados, las viviendas mal ventiladas y las aguas que por cualquier motivo pudieran hallarse contaminadas por gérmenes morbosos, procurando persuadir á los particulares del peligro que corren olvidando esas precauciones é inculcándoles á la vez la necesidad de amparar á las clases menesterosas, cumpliendo sin excusa alguna lo dispuesto en la Real orden de 23 de Noviembre de 1885, que á continuacion se inserta, sobre trapos y telas usadas.

Burgos 17 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Real orden citada en la anterior circular.

Por Real orden-circular de 12 de Junio último, publicada en la Gaceta de Madrid del 14 del propio mes, se dictaron reglas encaminadas á impedir la propagacion del cólera morbo asiático, que ya entonces hacía estragos en algunas provincias y amenazaba invadir otras aun no contagiadas. De tales reglas V. S. debe recordar y

hacer cumplir aquellas que tienen carácter de permanencia, y cuya utilidad respecto de la higiene pública no varía esencialmente á medida que mejora el estado sanitario de los pueblos, recomendando eficazmente su observancia, con particularidad en los puntos que mas necesitados se encuentren de la vigilancia activa de las Autoridades en materias de higiene, ya sea por circunstancias locales transitorias, ya por condiciones topográficas ó climatológicas del país.

Mas aquellas otras medidas relativas al tráfico de ciertos géneros contumaces que contiene la antedicha circular del 12 de Junio, si estaban justificadas por una imperiosa necesidad del momento, si quiera constituyesen un perjuicio mas ó menos sensible de orden comercial y fabril, deben sin duda desaparecer ó modificarse tan pronto como esto es posible sin desamparar el objeto para que fueron dictadas.

Varias han sido las instancias elevadas á este Ministerio en tal sentido, así por fabricantes de papel como por Empresas de ferrocarriles y otros interesados en el libre tráfico de los trapos, sujetos durante toda la epidemia colérica á disposiciones que dificultaban su transporte ó lo prohibían, segun los puntos de que procediesen. No sería justo que continuara tal estado de cosas, cuando felizmente han desaparecido las causas que lo motivaron, ni la fabricacion de papel podría soportar por mucho tiempo tampoco, sin resentirse gravemente, la escasez ó la privacion mas ó menos completa de una de las primeras materias que la alimentan.

Atendiendo, pues, á estas consideraciones, y vistas las instancias á que se refiere el párrafo anterior, S. M. el Rey (q. D. g.), deseando dar á la industria y al comercio la mayor suma de facilidad

compatible con la defensa, siempre preferente, de la salud pública, ha tenido á bien disponer lo que sigue:

1.º Desde esta fecha será permitido el tráfico de trapos en el interior del Reino é islas adyacentes, con la condicion indispensable de que han de ir embalados en lonas embreadas. Los que carezcan de este requisito serán detenidos por las Autoridades ó sus agentes, y destruidos por el fuego en el lugar designado por aquellas, de acuerdo con la Junta de Sanidad respectiva.

2.º Con el indicado embalaje de lonas embreadas se permite tambien la importacion de trapos del extranjero, excepto los que procedan de puntos sucios ó sospechosos, ó de aquellos que hayan sufrido este año el cólera morbo asiático.

3.º El transporte de los trapos, así del extranjero como en el interior del Reino, se hará sin depositarlos nunca dentro de las poblaciones del tránsito.

4.º Los puntos invadidos del cólera morbo asiático quedarán sometidos, desde el momento que en ellos se presente la epidemia, á la prohibicion de exportar trapos, establecida en la circular de 12 de Junio del corriente año.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Habiendo trascurrido el plazo de diez dias que concedí en mi circular de 6 del corriente mes á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que manifestasen á este Gobierno los nombres de los Médicos y Farmacéuticos titulares de sus respectivos distritos municipales, épocas en las que empezaron y han de terminar sus contratos, y asignacion anual

que perciben: prevengo á los mismos y á los Secretarios de los Ayuntamientos que no los han remitido que si en el término de tercero dia no lo verifican les exigiré por mitad la multa de 25 pesetas en el papel de pagos al Estado, y pasado dicho término enviaré personas que recojan dichos datos, siendo los gastos que se originen de cuenta de los Sres. Alcaldes y Secretarios morosos.

Burgos 18 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

Habiendo aparecido en algunos rebaños del ganado lanar de la villa de Pampliega la enfermedad titulada glosopeda, segun me participa el Alcalde de la misma en el dia de ayer, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, y especialmente de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Burgos 18 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Créstár.

DELEGACION DE HACIENDA.

Con fecha 26 del actual han cesado en el desempeño de sus funciones D. José Manuel de Salas, D. Mariano Carcavilla y D. Dionisio Casado, Inspectores de Hacienda del partido de la capital los dos primeros, y de los de Villarcayo, Briviesca, Miranda de Ebro y Belorado el último, en virtud de haber sido declarados cesantes por Real orden de 12 del corriente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público é industriales de esta provincia.

Burgos 30 de Julio de 1892.—El Delegado de Hacienda.—P. S, Alvaro Solano.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuacion se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publica en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

Partido judicial de Castrogeriz.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Cabezas de familia.		
1	Arenillas de Riopisuerga.	Angel Valtierra Herrera.
2	Los Balbases.	Juan Viñe Vicente.
3	Idem.	Ricardo Alonso Torca.
4	Idem.	Cándido Martínez Alonso.
5	Idem.	Tomás Rico Muñoz.
6	Idem.	Valeriano Bermejo Grijalvo.
7	Idem.	Bonifacio Yudego Bermejo.
8	Idem.	Juan Castañares Montes.
9	Idem.	Nicolás de Diego Palacin.
10	Idem.	Nicanor Rico Carrera.
11	Idem.	Antolin Plasencia Ruiz.
12	Idem.	Anselmo Diez Sanz.
13	Belbimbre.	Gregorio Garcia Viñe.
14	Idem.	Andrés Padilla Mayor.
15	Castrogeriz.	Francisco Blanco Bartolomé.
16	Idem.	Andrés Delgado Castaño.
17	Idem.	Leandro Luengo Saeta.
18	Idem.	Marcos Diez Calvo.
19	Idem.	Martin del Diego Gonzalez.
20	Idem.	Francisco Delgado Gonzalez.
21	Idem.	Benigno Barrio Villoldo.
22	Idem.	Basilio Martinez Minguez.
23	Idem.	Agapito Maestro Cabezudo.
24	Idem.	Francisco Luengo Pedrosa.
25	Idem.	Paulino Hernantes Delgado.
26	Idem.	José Herrero Ortega.
27	Idem.	Luis Garcia Argüeso.
28	Idem.	Felipe Gonzalez Ortega.
29	Idem.	Cirilo Grijalvo Delgado.
30	Idem.	Antonio Gil Varona.
31	Idem.	Isidoro Francés Gonzalez.
32	Idem.	Victoriano Diez Anton.
33	Idem.	Saturnino Delgado Francés.
34	Castrillo Matajudios.	Aniano Escribano Centeno.
35	Idem.	Eladio Gil Ruiz.
36	Castrillo de Murcia.	Angel Dueñas Valdemoro.
37	Citores del Páramo.	Gerónimo Arce Garcia.
38	Grijalba.	Antonio Becerril Garcia.
39	Hinestrosa.	Clemente Barrera de Grado.
40	Idem.	Eulogio Ladron Cantero.
41	Itero del Castillo.	Andrés Abad del Rio.
42	Idem.	Deogracias Amor Ibañez.
43	Hontanas.	Toribio Martinez Martinez.
44	Iglesias.	Florencio Rodrigo Sicilia.
45	Idem.	Hermenegildo Pampliega Sendino
46	Idem.	Cayetano Diez Santos.
47	Idem.	Fidel Santos Perez.
48	Idem.	Angel Izquierdo Gonzalez.
49	Idem.	Daniel Cascajares Nuñez.
50	Idem.	Martiniano Marin Sendino.
51	Melgar de Fernamental.	Juan Arias Bilbao.
52	Idem.	Desiderio Perez Martinez.
53	Idem.	Felipe Ramos Arias.
54	Idem.	Rufino Lopez Gonzalez.
55	Idem.	Pedro Pardo Ramon.
56	Idem.	Alvaro Arroyo Urbaneja.
57	Idem.	Maximino Gutierrez del Hierro.
58	Idem.	Antonio Gonzalez Lomana.
59	Idem.	Juan Ramos Arroyo.
60	Idem.	Daniel Perez Gonzalez.
61	Idem.	Segundo Olmo Martinez.
62	Idem.	Pablo Mediavilla.
63	Idem.	Domingo Pablo Abril.
64	Omillos junto á Sasamon.	Hilario Villadiego Perez.
65	Idem.	Antolin Arce Maté.
66	Idem.	Valentin de la Hera Perez.
67	Idem.	Jacinto Perez Gonzalez.
68	Pampliega.	Juan Pardo Herrera.
69	Idem.	Roman Santos Perez.
70	Idem.	Benito Sicilia Santos.
71	Idem.	Remigio Sicilia Merino.
72	Idem.	Ireneo Lafon Grijelmo.
73	Idem.	Benjamin Perez Tamayo.
74	Idem.	Máximo Villanueva Gonzalez.
75	Palazuelos de Muñó.	Fidel Maestro Antigüedad.
76	Idem.	Gonzalo Julian Bilbao.
77	Idem.	Carlos Ordoñez Ruiz.
78	Palacios de Riopisuerga.	Luciano Castañeda Ortega.
79	Padilla de Abajo.	Valentin Ruiz Perez.
80	Padilla de Abajo.	Andrés Rey Martin.
81	Idem.	Rufino Guada Arias.
82	Idem.	Cesareo Fresno Perez.
83	Padilla de Arriba.	Pablo Fontaneda Alonso.
84	Idem.	Esteban Gallardo Arroyo.
85	Pedrosa del Príncipe.	Carlos Sendino Ruiz.
86	Idem.	Amancio Yagüez Escribano.
87	Pedrosa del Páramo.	Juan Delgado Gutierrez.
88	Idem.	Gregorio Santa Maria Olmo.
89	Idem.	Santiago Martinez Triana.
90	Idem.	Benito Gonzalez Santa Maria.
91	Idem.	Tomás Colorado Merino.
92	Revilla Vallejera.	Millan Garcia Arribas.
93	Idem.	Santiago Plaza Garcia.
94	Idem.	José Escribano Lopez.
95	Idem.	Fidel Barrenechea Mora.
96	Idem.	Lino Balbás Bermejo.
97	Idem.	Lesmes Martinez Gonzalez.
98	Sasamon.	Benigno Casado Mediavilla.
99	Idem.	Melquiades Gonzalez Perez.
100	Idem.	Honorato Gutierrez Perez.
101	Idem.	Ceferino Perez Cuesta.
102	Idem.	Ambrosio Renedo Rey.
103	Idem.	Juan Calvo Medrano.
104	Idem.	Plácido Campo Rodriguez.
105	Idem.	Cirilo Rilova Herrera.
106	Idem.	Constantino Hurtado Diez.
107	Idem.	Tomás Baltierra Rilova.
108	Idem.	Luciano San Millan Garcia.
109	Idem.	Pedro Martinez Ruiz.
110	Idem.	Raimundo Rilova Gutierrez.
111	Idem.	Máximo Gutierrez Ruiz
112	Tamaron.	Malias Escribano Perez.
113	Vallejera.	Leoncio Minguez Palacin.
114	Idem.	Evencio Alvarez Alvarez.
115	Idem.	Clemente Palacin Ruiz.
116	Valles.	Isaac Garcia Ruiz.
117	Idem.	Julian Simancas Martinez.
118	Idem.	Lucas Alonso Varas.
119	Idem.	Felipe Garcia Ortega.
120	Idem.	Domingo Blanco.
121	Idem.	Felix Alonso Sastre.
122	Villaverde Mogina.	Juan Montoya Martinez.
123	Idem.	Vicente Mazuela Martinez.
124	Idem.	Francisco Garcia Ruiz.
125	Idem.	Primitivo Plasencia.
126	Villaldemiro,	Fidel Plaza.
127	Idem.	Angel Ordoñez.
128	Idem.	Fabriciano Santos Viñe.
129	Idem.	Vicente Andrés.
130	Idem.	Ramon Peñaranda.
131	Villamedianilla.	Sergio Alvarez de los Mozos.
132	Idem.	Francisco de los Mozos Mozos.
133	Villanueva de Argaño.	Manuel Garcia Anton.
134	Idem.	Laureano Peñalba Perez.
135	Villaquirán de los Infantes.	Ireneo Grijalvo.
136	Idem.	Valentin Mata.
137	Idem.	Hermenegildo Perez.
138	Idem.	Juan Gonzalez Merino.
139	Idem.	Juan Carrera Merino.
140	Idem.	Esteban Val.
141	Villaquirán de la Puebla.	Antonio Miguel Gonzalez.
142	Villasandino.	Dionisio Castrillo Oca.
143	Idem.	Vidal Corral Muñoz.
144	Idem.	Bernardo Alviar Corral.
145	Idem.	Miguel Gil Herrera.
146	Villasilos.	Juan Rico Bueno.
147	Idem.	Apolinar del Rio Gomez.
148	Villasidro.	Mariano Hierro Cuesta.
149	Villaveta.	Felipe Lanchares Izquierdo.
150	Villazopeque.	José Alvilla Nuñez.
151	Villadiego.	Clemente Diego Morato.
152	Idem.	Manuel Hernandez de la Vega.
153	Idem.	Felix Plaza Saez.
154	Idem.	Pedro Castrillo Gomez.
155	Idem.	Pedro Hidalgo Bernardo.
156	Idem.	Julian Hidalgo Barriuso.
157	Idem.	Dionisio Cabello Riaño.
158	Idem.	Andrés Seco Perez.
159	Idem.	Gregorio Martinez Peña.
160	Idem.	Manuel Arnaiz Garcia.
161	Idem.	Bernardo Arroyo Gutierrez.
162	Idem.	Julian Pacheco Gonzalez.
163	Idem.	Roque Arriaga Leon.
164	Idem.	Joaquin Perez Garcia.
165	Idem.	Serafin Miguel Martinez.
166	Villahizan de Treviño.	Rafael Revilla Alvilla.
167	Idem.	Lorenzo Gonzalez Lopez.
168	Idem.	Casto Varona Barbero.
169	Idem.	Melquiades Perez Varona.
170	Idem.	Martin Castillo Perez.
171	Idem.	Agustin Ciudad Cuesta.
172	Idem.	Macario Ciudad Perez.
173	Villamayor de Treviño.	Bruno Ciudad Marcos.

- 174 Villamayor de Treviño.
 175 Idem.
 176 Idem.
 177 Idem.
 178 Idem.
 179 Villalbilla.
 180 Idem.
 181 Idem.
 182 Idem.
 183 Villanueva de Odra,
 184 Villanueva de Puerta.
 185 Idem.
 186 Idem.
 187 Idem.
 188 Idem.
 189 Villavedon.
 190 Idem.
 191 Idem.
 192 Villegas.
 193 Idem.
 194 Idem.
 195 Idem.
 196 Idem.
 197 Idem.
 198 Idem.
 199 Villusto.
 200 Idem.

- Celso Rodriguez Ciudad.
 Eladio Serna Abendaño.
 Atanasio Castillo Gonzalo.
 Martiniano de la Fuente Moral.
 Manuel Arnaiz Cerezo.
 Melquiades Garcia Porras
 Daniel Fuente Martinez.
 Nicomedes Sanchez Martinez.
 Domingo Calvo Ruiz.
 Patricio Ruiz Ortega.
 Eulogio Bustillo Arce.
 Agustin Millan Garcia.
 Faustino Perez Bañuelos.
 Sebastian Alonso Gonzalez.
 Eusebio Lastra Mediavilla.
 Benigno Andrés Amo.
 José Alonso Rivero.
 Luciano Diez Ruiz.
 Francisco Martinez Lopez
 Olegario Gutierrez Martinez.
 Robustiano Martinez Gomez.
 Tomás Gutierrez Ruperez.
 Victoriano Perez Benito.
 Benito Gomez Arce.
 Francisco Gomez Gutierrez.
 Eleuterio Porras Huidobro.
 Ceferino Calvo Recio.

Capacidades.

- 1 Arenillas de Riopisuerga.
 2 Idem.
 3 Amaya.
 4 Idem.
 5 Idem.
 6 Acedillo.
 7 Los Barrios.
 8 Idem.
 9 Idem.
 10 Los Balcárceles.
 11 Idem.
 12 Los Balbases.
 13 Idem.
 14 Basconillos.
 15 Idem.
 16 Idem.
 17 Idem.
 18 Barrio de San Felices.
 19 Idem.
 20 Idem.
 21 Barrio de Muñó.
 22 Belbimbre.
 23 Idem.
 24 Coculina.
 25 Idem.
 26 Idem.
 27 Castrogeriz.
 28 Idem.
 29 Idem.
 30 Idem.
 31 Idem.
 32 Idem.
 33 Idem.
 34 Idem.
 35 Idem.
 36 Castrillo Matajudios.
 37 Idem.
 38 Castrillo de Murcia.
 39 Citores del Páramo,
 40 Castellanos de Castro.
 41 Hinestrosa.
 42 Idem.
 43 Iglesias.
 44 Idem.
 45 Melgar de Fernamental.
 46 Idem.
 47 Idem.
 48 Olmillos junto á Sasamon.
 49 Idem.
 50 Idem.
 51 Idem.
 52 Pampliega.
 53 Idem.
 54 Idem.
 55 Palazuelos de Muñó.
 56 Idem.
 57 Idem.
 58 Idem.
 59 Palacios de Riopisuerga.
 60 Idem.
 61 Idem.
 62 Padilla de Abajo.
 63 Idem.
 64 Idem.
 65 Idem.

- Roman Diego Gonzalez.
 Francisco Cuesta Guerrero.
 Francisco Ortega Barriuso.
 Amós Perez Moral.
 Teodoro Perez Alonso.
 Pedro Terradillos Iglesias.
 Juan Francisco Ortega.
 Lesmes Garcia Martinez.
 Diego Mediavilla Ruiz.
 Valentin Martinez Gutierrez.
 Santiago Santa Maria Mediavilla.
 Andrés Ruiz Balbas.
 Victoriano Torca y Martinez.
 Isidoro Gutierrez Gutierrez.
 Celedonio Arroyo Miguel.
 Francisco Gutierrez Ramirez.
 Dionisio Alonso Garcia.
 Isidoro Seco Garcia.
 Mariano Garcia Merino.
 Alejo Garcia Merino.
 Demetrio Orenes Ordoñez.
 Zósimo Perez Manchon.
 Albino Puente Castrillo.
 Julian Espinosa Calzada.
 Victor Celis Corral.
 Claudio Pozo Garcia.
 Eladio Gil Yagüez.
 Nemesio Morrando Lancharas.
 Alberto Velasco Saiz.
 Pedro Varona Itero.
 Celso Tardajos Ayo.
 Esteban Juncuas Estébanez.
 Celestino Piedra Hornillos.
 Juan Vicente Perez.
 Cándido Hornillos Martin.
 Adrian Escribano Pedrosa.
 Francisco Alonso Cabezon.
 Santiago Dueñas Peña.
 Juan Simon Santa Maria.
 Julian Carrasco Peña.
 Gaudencio Gil Castrillo.
 Cayo Ladron Yagüez.
 Telesforo Sendino Pampliega.
 Vicente Isar Santos.
 Francisco Revuelta Higuera.
 Higinio Tolin Calvo.
 Leon Urbaneja Calvo.
 Antonio Saiz Barriuso.
 Doroteo Velasco Perez.
 Juan Gutierrez Galeron.
 Pedro Rodriguez Velasco.
 Máximo Perez Tamayo.
 Demetrio Mateo Santos.
 Lorenzo Lopidana Acitores.
 Vicente Diez Mariscal.
 Pantaleon Gomez Ibañez.
 Inocencio Tardajos Ayo.
 Raimundo Tardajos Parra.
 Jacinto Castañeda Salcedo.
 Pedro Ortiz Polo.
 Tiburcio Ortega Ibañez.
 Eulogio Calvo Ibañez.
 José Gonzalez Becerril.
 Andrés Garcia Manzanal.
 Mariano Martinez Ramos.

- 66 Padilla de Arriba.
 67 Idem.
 68 Pedrosa del Príncipe.
 69 Idem.
 70 Rezmundo.
 71 Idem.
 72 Idem.
 73 Rebolledo de la Torre.
 74 Idem.
 75 Idem.
 76 Revilla Vallejera.
 77 Idem.
 78 Idem.
 79 Sasamon.
 80 Idem.
 81 Idem.
 82 Idem.
 83 Idem.
 84 Idem.
 85 Idem.
 86 Vallejera.
 87 Idem.
 88 Valles.
 89 Villanueva Argaño.
 90 Idem.
 91 Villaquirán de la Puebla.
 92 Idem.
 93 Villasandino.
 94 Idem.
 95 Villasidro.
 96 Idem.
 97 Villazopeque.
 98 Idem.
 99 Idem.
 100 Yudego y Villandiego.

- Benito Castrillo Pelaez.
 Pablo Aparicio Pelaez.
 Ramon Cabello Sendino.
 Isaac Güemes Escribano.
 Eusebio Rey Sancho.
 Quintin Serna Rey.
 Simon Merino Garcia.
 Rafael Ruiz Martin.
 Miguel Garcia Recio.
 Andrés Bascones Garcia.
 Camilo Palacin Varas.
 Donato Anton Arribas.
 Mauro Revollo Blanco.
 Hilario Iglesias Rilova.
 Eustaquio Rilova Ruiz.
 Julian Rilova Herrera.
 Eladio San Millan Lopez.
 Lorenzo Celis Muñoz.
 Tomás Rilova Rodriguez.
 Eulogio Martinez Rilova.
 Francisco Palacin Minguez.
 Celino Alvarez Alvarez.
 Hermógenes Varas Garcia.
 Martin Garcia Garcia.
 Manuel Garcia Garcia.
 Agapito Miguel Escalante.
 Pedro Miguel y Miguel.
 Rafael Diez Muñoz.
 Aniceto Diez Martinez.
 Felipe Hierro y Cedo.
 Mariano Perez Blanco.
 Telesforo Diez Vicente.
 Bonifacio Mazuelo Roman.
 Julian Manrique Viñé.
 Santos Hurtado Gonzalez.

(Continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 31 del corriente y hora de las once de la mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, y en el municipal de Quintanilla Somuño los bienes que á continuacion se expresa, embargados á Basilio Vivar Gonzalo y su mujer Gregoria Bueno y Bueno, vecinos del mismo, para hacer pago de las responsabilidades que les han sido impuestas en la causa que se les siguió sobre resistencia á la autoridad:

Trece fanegas, dos celemines y un cuartillo de trigo mocho y maruco, de mala calidad, tasadas en 105'50 pesetas.

Once fanegas de comuña, en 66.

Dieciseis carros de paja molida, en malas condiciones, en 20.

Ocho cántaras de vino, en 6.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en ella consignarán los licitadores previamente el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, obrantes en poder del depositario D. Julian Alegre, vecino de Quintanilla Somuño.

Dado en Burgos á 12 de Agosto de 1892.—José Roman Junquera.
 —Por su mandado, Cayetano Saiz.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Lic. D. Juan Merino y Sanz, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad, en cumplimiento de lo resuelto por la superioridad, se cita y llama á Vicente Tobar y Mariano Manero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, á fin de que el dia 22 del corriente mes y hora de las 10 y media de la mañana comparezcan con el carácter de acusados en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, al objeto de celebrar juicio verbal por la falta contra el orden público cometida en la madrugada del 13 de Setiembre del año último, figurando además como acusados Gregorio Martin Minguez Santa Maria, Siméon Domingo Fernandez y Benito Nieto, pudiendo dichos Tobar y Manero concurrir con los medios de prueba que les conviniere ó hacer uso del derecho que les concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 11 de Agosto de 1892.—
 Dámaso de Vega, Secretario.

Miranda de Ebro.

D. Isidoro Diez Canseco Cadórniga, Juez de primera instancia de Miranda,

Hago saber: que el dia 15 de Setiembre próximo venidero á las once de la mañana se sacarán á público remate en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á Isidro Garcia Mardones, de ignorado paradero, á instancia

de D. Francisco Pablo Zornoza, vecino de Fontecha, representado por el Procurador D. Gregorio Ortega, á saber:

Una heredad al pago de Berazada, jurisdiccion de Ameyugo, de 25 áreas 85 centiáreas, tasada en 25 pesetas.

Otra en término de Entre San Juan ó camino real, de dicha jurisdiccion, de 10 áreas 27 centiáreas, en 150.

Otra en Carrasalineros, de 21 áreas 22 centiáreas, en 30.

Otra en Pradillo ó Piralengua, de 28 áreas 26 centiáreas, en 35.

Otra en Prado mayor, de 23 áreas 60 centiáreas, en 185.

Otra en la Salada, de 30 áreas 19 centiáreas, en 350.

Otra en Pociles, de 65 áreas 12 centiáreas, en 160.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Dado en Miranda á 13 de Agosto de 1892. = Isidoro Diez Canseco Cadórniga. = Por su mandado, Domingo M.^a Bermeo.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS.

SECRETARÍA.

Los exámenes extraordinarios de asignaturas darán principio en este Establecimiento el día 12 del próximo mes de Setiembre. Los que deseen su admision la solicitarán por medio de hojas impresas que les serán expedidas por esta Secretaría.

Tienen derecho á ser examinados en esta época los matriculados que quedaron suspensos en los ordinarios del mes de Junio último, y los que, por cualquier motivo, no se presentaron á dicho acto. Los que no hayan hecho sus estudios en este Establecimiento asistirán por espacio de ocho dias á la Escuela práctica de niños para demostrar su aptitud en el régimen y direccion de la escuela.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1892 á 1893 quedará abierta el día 15 de dicho mes, cerrándose definitivamente el 30 del mismo. La extraordinaria, pagando derechos dobles, durante todo el mes de Octubre.

Los que deseen inscribirse en la matrícula, así ordinaria como extraordinaria, como alumnos de nuevo ingreso, presentarán los documentos siguientes: 1.º Solicitud en papel del sello 12.º dirigida al Sr. Director de esta Escuela; 2.º Cédula personal los que pasen de 14 años de edad; 3.º Fe de bautis-

mo ó certificado de nacimiento expedido por el Juzgado municipal, si la fecha del nacimiento es posterior al 31 de Diciembre de 1870, uno y otro legalizado por tres Notarios; 4.º Un atestado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio; 5.º Certificación facultativa, por la que se justifique que el interesado no padece enfermedad contagiosa. 6.º Los que no lleguen á 25 años de edad presentarán la autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera del profesorado de primera enseñanza. 7.º Los derechos de matrícula se satisfarán en papel de pagos al Estado.

Antes que se realice la inscripción en la matrícula, sufrirán los aspirantes el exámen de ingreso que tendrá lugar en los dias 22, 26 y 30 del citado mes de Setiembre, y no serán inscritos en ella los que fueren suspensos en dicho exámen.

Los exámenes de reválida para Maestros de primera enseñanza darán principio el día 17 de dicho mes á las ocho de la mañana. Los aspirantes presentarán en esta Secretaría, con la debida anticipacion, sus solicitudes documentadas.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de Agosto de 1892. = El Secretario accidental, Antonio A. Carretero.

Alcaldía de La Aguilera.

El día 5 del corriente desapareció de la casa paterna Regalada Val Cuesta, natural de esta villa, soltera, de 12 años, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, color blanco, descolorida, ojos castaños, nariz regular, viste de percal color café la falda, chambra morada con rayas blancas, zapatos muy malos, sin medias, y tiene una cicatriz en la mejilla derecha; é ignorando su paradero, ruego á las autoridades del punto donde se encuentre lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

La Aguilera 13 de Agosto de 1892. = El Alcalde, Hilario Martínez.

Alcaldía de Modubar de la Emparedada.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar el día 28 del actual en la casa de Ayuntamiento desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes.

Modubar de la Emparedada 18 de Agosto de 1892. = El Alcalde, Eusebio Miguel.

Alcaldía de Coruña del Conde.

Ignorándose el paradero de Julio Andrés y Rodriguez, hijo de Juan y Constantina, residente en esta villa, de las señas siguientes: edad 11 años, estatura proporcionada, pelo rubio, ojos pardos claros, boca regular, hoyoso de vi-ruelas, vestía pantalon de pana negra rayada, blusa azul, calzado de abarcas: se encarga á los Sres. Alcaldes procuren averiguar el paradero de dicho jóven, y habido que sea le pongan á disposicion de esta Alcaldía.

Coruña del Conde 12 de Agosto de 1892. = El Alcalde, Dámaso García.

Alcaldía de Sotillo de la Rivera.

Declarada vacante la Secretaría de esta corporacion municipal, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, ha de proveerse en aspirantes que, reuniendo las circunstancias determinadas por el artículo 123 de la ley municipal, lo soliciten en legal forma en instancia que presentarán en la Alcaldía dentro del plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sotillo de la Rivera 13 de Agosto de 1892. = El Alcalde, Lucio Valenciano.

Alcaldía de Belorado.

Habiéndose recibido en esta Alcaldía el proyecto de las obras de construccion de un cementerio nuevo en esta villa, formado por el Arquitecto provincial, se halla expuesto al público en el sitio de costumbre por término de 15 dias, durante los cuales podrá ser examinado y se presentarán las reclamaciones oportunas, en cumplimiento de lo que provienen los números 2.º y 3.º, del art. 46 de la vigente ley de obras públicas y art. 95 del Reglamento para su ejecucion.

Belorado 16 de Agosto de 1892. = El Alcalde, Victoriano Frias.

Comisaría de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra de primera clase Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña

Hace saber: que el día 2 de Setiembre próximo á las diez de su mañana tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresa. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los

almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre wagon en la estacion del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos la entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

La Coruña 16 de Agosto de 1892. = Domingo Garcés.

Artículos que debe adquirirse.

Harina de primera clase superior.
Cebada de primera clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los cazadores.

En el comercio de Manuel Sancho, Plaza Mayor, núm. 62, junto al Consistorio, Burgos, se vende buenas municiones y baratas. Tambien hay en esta casa un gran surtido en escopetas, morrales, cananas, bocinas y demás efectos para caza. 8

El día 15 del actual se cayeron del tren mixto que sale de Venta de Baños á las 8'13 de la noche unas terneras pequeñas, marca varias rayas.

Se suplica á la persona que las haya recogido se sirva dar aviso al Sub-Jefe de la Estacion de Burgos, ó á D. Gerónimo Alvarez en Venta de Baños.

El día 2 del corriente desapareció del término municipal de esta Ciudad una oveja blanca, esquilada, con la marca B y O en el cuarto trasero. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Baltasar Ortega, vecino del barrio de Huelgas.

El día 6 de Julio próximo pasado desapareció de esta Ciudad un galgo de pelo negro, con una raya blanca en el pecho, y atiende por judas. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Felipe Martínez, Plaza de Vega, núm. 29.